ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO G EDICIÓN: 8381

# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

**31 DE DICIEMBRE DE 2022**

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8027

# DECRETO 119

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La fuente de información para la integración del presente Decreto es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

**SEGUNDO.-** Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado 2 auditorías con enfoque Financiero.

**TERCERO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Para una clara y permanente rendición de cuentas en toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas **al Tribunal Electoral de Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2021, objeto del presente Decreto.

**QUINTO.-** Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

**SÉPTIMO.-** La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

**OCTAVO.-** La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**NOVENO.-** Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública de ejercicios anteriores que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) hayan fenecido, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

**DÉCIMO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Decreto, se advierte que **el Tribunal Electoral de Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2021**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

**INGRESOS PRESUPUESTALES** **$52,047,634.06**

Integrados por los recursos de Participaciones a Entidades Federativas, de estos ingresos fue revisada una muestra representativa del Tribunal Electoral de Tabasco.

**EGRESOS TOTALES** **$51,686, 477.00**

**EGRESOS TOTALES,** que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

| CAPÍTULO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|
| 1000 | Servicios Personales | 43,521,870.00 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 3,004,303.00 |
| 3000 | Servicios Generales | 4,056,825.00 |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 1,103,479.00 |
| **TOTAL** | | **51,686,477.00** |

**ACCIONES DE REVISIÓN**

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

**NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Derivado del análisis al Informe de Resultados, que ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores

públicos **del Tribunal Electoral de Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control del ente fiscalizado está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención al Considerando **Décimo,** mandatado en su Artículo Único, Cuarto Párrafo, del Decreto **032** publicado en el Extraordinario al Periódico Oficial del Estado Edición número **235,** de fecha **30 de diciembre de 2021**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dará inicio a las investigaciones y demás acciones que correspondan, según sea el caso. En cuanto al estado que guardan los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, se encuentran detallados en el **Anexo 1** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención al Considerando **Décimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **032** publicado en el Extraordinario al Periódico Oficial del Estado, Edición número **235,** de fecha **30 de diciembre de 2021**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dará inicio a las investigaciones y demás acciones que correspondan, según sea el caso. En cuanto al estado que guardan los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, se encuentran detallados en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2022, para que posterior a una minuciosa revisión emita su dictamen correspondiente.

**DÉCIMO QUINTO.-** Una vez analizado el Informe de Resultados del período del **1 de enero al 31 de diciembre del 2021, del Tribunal Electoral de Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

## DECRETO 119

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En virtud de lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, una de las facultades del Congreso del Estado es revisar, fiscalizar y calificar anualmente las cuentas de los tres Poderes del Estado, de los Municipios y de los demás entes fiscalizables, es por ello que la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del Congreso del Estado, elaboró el Dictamen respectivo, por lo que se tiene a bien exponer lo siguiente:

Se **APRUEBA** en lo general la Cuenta Pública **del Tribunal Electoral de Tabasco,** por el período del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2021**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Decreto, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En atención a los Considerandos **Décimo Segundo y Décimo Tercero**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta **al Tribunal Electoral de Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El correspondiente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RUBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**
**GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**
**COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**ANEXO 1**

**PERÍODO DE REVISIÓN: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**ENTE AUDITADO: TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020**

| No. | RESULTADO | MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR | SITUACIÓN ACTUAL |
|---|---|---|---|
| **PRIMER SEMESTRE** | | | |
| **OBSERVACIONES FINANCIERAS** | | | |
| **Participaciones a Entidades Federativas** | | | |
| **1** | **1-TET-20-AS1-FI02-0001**<br><br>**RESULTADO No. 3 NC.**<br><br>Derivado de la evaluación practicada al control interno del Tribunal Electoral de Tabasco y analizadas las evidencias documentales proporcionadas, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno, aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 77 puntos de un total de 100 aspectos evaluados, lo que ubica a la entidad en un nivel alto. | **NC** | *1.Con oficio* ***HCE/OSFE/FS/DINV/2541/2022,*** *de fecha 23 de junio de 2022, se emitió* oficio de ***Promoción de Responsabilidad Administrativa*** ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.<br><br>*2.Con oficio* ***TET/CI/041/2021,*** *de fecha 04 de julio de 2022, el Contralor Interno de TET, informo la radicación del inicio al procedimiento de investigación* ***TET-CI-URySPySP-PI-02-2022***.<br><br>3. Con oficio **TET/CI/055/2022,** del 29 de agosto de 2022, el Contralor Interno del TET, remite el acuerdo de conclusión y archivo del 22 de agosto de 2022, del expediente de investigación **URySP-PI-02-2022.** |
| **Total cuantificados:** | | **0** | |

**ANEXO 2**

**ENTE AUDITADO: TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018.**

| No. | RESULTADO | MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR | SITUACIÓN ACTUAL |
|---|---|---|---|
| **PRIMER SEMESTRE** | | | |
| **OBSERVACIONES FINANCIERAS** | | | |
| **Participaciones Federales** | | | |
| **1** | **1-TET-18-AS1-FI02-0001**<br><br>**RESULTADO No. 1. NC**<br>Con base en las respuestas al cuestionario de control interno aplicado al Ente, se constató que el Marco normativo interno, relacionado con los componentes de Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, muestra debilidades al carecer de un Código de Ética, de Conducta, al no tener establecidos manuales de procedimientos específicos, catálogo de puestos, programa formal de capacitación al personal, así como para evaluar su desempeño; no disponer de un Comité de Administración de Riesgos y consecuentemente con la metodología, para identificar, evaluar, administrar y controlar los mismos. Cabe señalar que el porcentaje de cumplimiento con base a las respuestas afirmativas que el Ente presentó en el cuestionario de control Interno, es de 72.16%, por lo que deberá implementar las medidas pertinentes conforme a las respuestas negativas que presentó en el citado cuestionario y señaladas de manera general en líneas anteriores. | **NC** | Con fecha 25 de agosto de 2020, se emitió oficio de ***Promoción de Responsabilidad Administrativa*** número ***HCE/OSFE/FS/DINV/3397/2020***, dirigido al Contralor del Tribunal Electoral de Tabasco.<br><br>Con fecha **14 de diciembre de 2020**, el contralor del Tribunal Electoral de Tabasco, informa mediante oficio **TET/CI/068/2020**, el inicio de los expedientes con los que se da inicio a los procedimientos de investigación:<br>TET/CI-URySP-PI-01-2020<br>TET/CI-URySP-PI-02-2020<br>TET/CI-URySP-PI-03-2020<br><br>Con fecha 24 de agosto de 2021, el contralor del tribunal Electoral de Tabasco, informa mediante oficio **TET/CI/071/2020**, resolutivo del procedimiento de investigación **TET-CI-URySP-PI-02-2020.**<br><br>Con fecha 14 de diciembre de 2021, el contralor del Tribunal Electoral de Tabasco, informa mediante oficio **TET/CI/153/2021**, Resolutivo del procedimiento de Investigación **TET-CI-URySP-PI03-2020**, por el cual se |

**ANEXO 2**

**ENTE AUDITADO: TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018.**

| No. | RESULTADO | MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR | SITUACIÓN ACTUAL |
|---|---|---|---|
| | | | califica la falta administrativa no grave |
| **2** | **1-TET-18-AS1-FI02-0006**<br><br>**RESULTADO No. 21 NC**<br><br>Con base al análisis realizado a las cifras reflejadas en los Estados Financieros y Presupuestarios respecto de las cifras generadas por la contabilidad al 30 de junio de 2018 se observó lo siguiente: Se detectó diferencia en el saldo de la cuenta 3200-Hacienda Pública / Patrimonio Generado al 30 de junio de 2018,<br><br>En análisis comparativo de los saldos finales 2017 del Estado de Situación Financiera respecto de los iniciales 2018 reportados en los anexos del catálogo, se determinó diferencia en la existencia final al 31 de diciembre de 2017 de la cuenta 30000-Hacienda Pública/Patrimonio por importe de $1,378,097.02 y el saldo inicial al 01 de enero de 2018 refleja un monto de $1,414,488.58, presentando una diferencia de $36,391.56. En análisis comparativo de los saldos finales 2017 del Estado de Situación Financiera respecto de los iniciales 2018 reportados en los anexos del catálogo, se determinó diferencia en la existencia final al 31 de diciembre de 2017 de la cuenta 32000-Hacienda Pública Generado por importe de $823,070.80 y el saldo inicial al 01 de enero de 2018 refleja un monto de $786,679.24, presentando una diferencia de $36,391.56. | **NC** | Con fecha 25 de agosto de 2020, se emitió oficio de ***Promoción de Responsabilidad Administrativa*** número ***HCE/OSFE/FS/DINV/3397/2020***, dirigido al Contralor del Tribunal Electoral de Tabasco.<br><br>Con fecha **14 de diciembre de 2020**, el contralor del Tribunal Electoral de Tabasco, informa mediante oficio **TET/CI/068/2020**, el inicio de los expedientes con los que se da inicio a los procedimientos de investigación:<br>TET/CI-URySP-PI-01-2020<br>TET/CI-URySP-PI-02-2020<br>TET/CI-URySP-PI-03-2020<br><br>Con fecha 24 de agosto de 2021, el contralor del tribunal Electoral de Tabasco, informa mediante oficio **TET/CI/071/2020**, resolutivo del procedimiento de investigación **TET-CI-URySP-PI-02-2020.**<br><br>Con fecha 14 de diciembre de 2021, el contralor del Tribunal Electoral de Tabasco, informa mediante oficio **TET/CI/153/2021**, Resolutivo del procedimiento de Investigación **TET-CI-URySP-PI03-2020**, por el cual se califica la falta administrativa no grave |

**ANEXO 2**

**ENTE AUDITADO: TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018.**

| No. | RESULTADO | MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR | SITUACIÓN ACTUAL |
|---|---|---|---|
| **SEGUNDO SEMESTRE** | | | |
| **Participaciones Federales** | | | |
| **3** | **1-TET-18-AS2-FI02-0002**<br><br>**RESULTADO No. 15 NC**<br><br>Derivado de la revisión y análisis efectuada a las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera y a las Notas de los Estados Financieros y Presupuestales al 31 de diciembre de 2018, se observó que el Tribunal Electoral de Tabasco no tuvo una adecuada programación y ejercicio del presupuesto, determinándose un déficit financiero por $11,363,395.79 en virtud que registra obligaciones de pago por $11,448,279.28, mismas que no cuentan con disponibilidad de recursos en el activo circulante para cubrirlas, dado que el saldo del activo circulante al 31 de diciembre de 2018 es por importe de $84,883.49; | **NC** | Con fecha 25 de agosto de 2020, se emitió oficio de ***Promoción de Responsabilidad Administrativa*** número ***HCE/OSFE/FS/DINV/3397/2020***, dirigido al Contralor del Tribunal Electoral de Tabasco.<br><br>Con fecha **14 de diciembre de 2020**, el contralor del Tribunal Electoral de Tabasco, informa mediante oficio **TET/CI/068/2020**, el inicio de los expedientes con los que se da inicio a los procedimientos de investigación:<br>TET/CI-URySP-PI-01-2020<br>TET/CI-URySP-PI-02-2020<br>TET/CI-URySP-PI-03-2020<br><br>Con fecha 24 de agosto de 2021, el contralor del tribunal Electoral de Tabasco, informa mediante oficio **TET/CI/071/2020**, resolutivo del procedimiento de investigación **TET-CI-URySP-PI-02-2020.**<br><br>Con fecha 14 de diciembre de 2021, el contralor del Tribunal Electoral de Tabasco, informa mediante oficio **TET/CI/153/2021**, Resolutivo del procedimiento de Investigación **TET-CI-URySP-PI03-2020**, por el cual se califica la falta administrativa no grave |

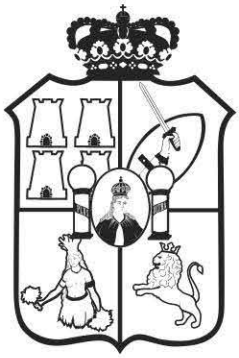

**TABASCO**

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: mq2jsR3vcUCG6NA7oQ/jWW/riAJXogNL7VN3FKl9TD+xyHj1dfzdBLqQUWt7giEhlP9L47iHjmts
ozn2pCeObqjDIhcV3X0Pnaz/7nuSe4NVqKH/HE7DUrY5OqKaYOIm5Q2ad49+NHwU3nHaE1cWsiPb2loFauwJg+
QA+EiIj6h1IumrQFB1cru0O+SicSYCysQuTotIaeIIrXr4usV+LhAAh6i3EyLllnglEn3M7klxlEluXGqVWg2zfS9kSMmM
w5e8wHFbJ+NfXXj0eFyLB9gF8s/PkwvoDJcjO7lx2SSWug+PP3rvFS/8CkQUkXr06naFoCZ+1f9gvqDX/h7bvQ==